

de la entidad de aquella, de la forma como se configuró y de los fines últimos de la abogacía.

Para omitir otras argumentaciones sobre el tema, de la jurisprudencia sentada por la muy H. Corte Suprema de Justicia, cabe transcribir la siguiente que lleva a comprender con más claridad: "... El abogado titulado que se presta para burlar la finalidad perseguida por el artículo 40 de la Carta, facilitando el ejercicio de la profesión de abogado a quien no tiene título profesional, hasta el extremo de asociarse con él, tener oficina en común, repartirse los honorarios y, en fin, actuar en circunstancias de igualdad, está infringiendo la norma constitucional y las disposiciones legales que la desarrollan y en estas condiciones incurre en falta grave contra la moral profesional, falta que debe sancionarse de conformidad con las leyes 69 de 1945 y 21 de 1931" (G. J. Nº 2160, pág. 1010 s.). . .

- III -

CRONICA DE LA FACULTAD

CRONICA DE LA FACULTAD

A cargo de G. Gómez Galindo
Socio de Número del
Centro de Estudios
Jurídicos

Nuevo Decano

Dr. José Manuel Mora Vásquez

El nuevo Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, pertenece, como brillante exponente de la misma, a una generación que en la historia de los últimos años ha desempeñado uno de los más destacados y singulares puestos en el adelanto económico y cultural del país.

Como jurista de grandes merecimientos y envidiable ilustración, el Dr. José Manuel Mora Vásquez, ocupa inmejorable posición en el panorama nacional, ya que su tesonera actitud de hidalguía logró encontrar en el ánimo de sus conciudadanos acendrada reputación de su saber, a la vez que unánime respeto y consideración por la extraordinaria labor efectuada, en los diversos órganos del Poder Público, en donde ha sabido distinguirse, en forma excepcional, en alcanzar la superación que implica el mejoramiento social.

Por ello al registrar la acertada designación del Dr. Mora Vásquez como Decano de la Facultad, no podemos sino congratularnos porque de él conocemos su trayectoria de probidad y amor a la justicia, su desvelado esfuerzo en pro del progreso cultural de la Nación y especialmente su simpatía y adhesión por las novísimas manifestaciones del Derecho en todos los frentes; razones estas que nos hacen abrigar la esperanza, no infundada, de que en sus manos la Facultad recerrará nuevos senderos científicos y se dotará por ello al estudiante universitario de mejores instrumentos y medios al conocimiento de las ciencias jurídicas y sociales, al adoptarse métodos más

modernos y abrirse campos más amplios a las distintas orientaciones que informan el derecho contemporáneo. Concepción ésta, que, no dudamos, implicará una benéfica revisión de fondo a los diversos cursos que hoy existen.

Por las anteriores y otras muchas razones que omitimos en favor de la brevedad, hacemos votos porque se prolongue la estada del insigne jurisconsulto al frente de los destinos de la Facultad y sus realizaciones en ella sean un nuevo galardón a sus muchos merecimientos.

Dn. Gonzalo Ocampo Alvarez

Al ser designado para ocupar la Dirección del Liceo Antioqueño, se retiró de la Secretaría de la Facultad. Dn. Gonzalo Ocampo Alvarez, quien con lujo de competencia y probidad, jovialidad y comprensión, desempeñara tan importante y delicada posición

Al registrar tan deplorable retiro, nos es grato hacer llegar al Sr. Ocampo Alvarez, nuestros mejores deseos porque obtenga en el destacado cargo que hoy ocupa, los más rotundos éxitos.

Dr. Javier Gómez

Con general complacencia fue recibido el nombramiento de Secretario de la Facultad de Derecho, en la persona del Dr. Javier Gómez, joven y distinguido Abogado de nuestra Facultad, y de quien se espera desarrolle al frente de dicha posición una encomiable labor en beneficio del estudiantado.

Por tal motivo la revista "ESTUDIOS DE DERECHO", al realizar tan significativo acierto, vaticina al distinguido profesional toda clase de triunfos al frente de sus funciones.

Dr. Samuel Barrientos Restrepo

Nuevo Catedrático de Derecho Penal Colombiano

El Dr. Samuel Barrientos Restrepo, representa como Rector

de la Universidad de Antioquia, el cese de una orientación excluyente, que en fuerza de las circunstancias y del ambiente imperante, trataba de cimentar el gobierno de la Universidad, haciendo caso omiso del modo de pensar de los diversos núcleos universitarios que la conforman. Por tal motivo y con ocasión de haber comenzado el Dr. Barrientos a dictar su curso de Derecho Penal Colombiano, queremos en estas páginas registrar con benplácito su nueva vinculación con la Facultad de Derecho, a la que lazos tan estrechos de afecto lo unen. Vinculación ésta, de un mayor valor y sentido significativo, porque su presencia en la cátedra se debe precisamente al clamor general de los universitarios, que consideraron, en forma por demás acertada, necesaria para el prestigio del claustro, la docencia del destacado jurista en tan importante materia.

Y es precisamente esta actitud de comprensión al estudiantado, la que ha dado al traste con los absurdos conceptos anteriormente existentes, a este respecto, porque en realidad de verdad, en la hora actual el estudiantado toma parte activa y decisiva en la orientación cultural de la Universidad, dígalo si no este gesto de nobleza, para quienes tuvieron en feliz oportunidad la suficiente entereza de carácter de llamar las cosas por nombre y exponer en forma clara y sin vacilaciones a la Rectoría universitaria, que hoy con tanta sobriedad y sencillez encabeza el Dr. Barrientos Restrepo, los problemas existentes.

Verdaderamente fue su actitud tan gallarda, para quienes depositaron en él su confianza y esperaron, frente a las mentes escépticas, que él solucionara la problemática situación, que no contento con ello y aún contra todo posible obstáculo en sus numerosas ocupaciones, aceptó la cátedra de Derecho Penal Colombiano, tan sólo con el deseo de satisfacer la justa aspiración de los universitarios.

De lo anteriormente expuesto se deduce forzosamente, que el directo beneficiario de esta actitud es la propia Facultad que contará en adelante con los apreciados servicios y la experiencia jurídica del Dr. Barrientos, en la asignatura de Derecho Penal Colombiano.

Felicitemos pues, no solo al Dr. Barrientos por su magnífica actitud de hidalgía sino a sus actuales discípulos en ésta materia, por

el decisivo papel que prestaron para dotarse y dotar a la Facultad de tan excepcional profesor.

Centro de Estudios Jurídicos

Dentro de la extraordinaria labor cultural que viene auspiciando la Rectoría de la Universidad y con miras a la mejor dotación científica de los universitarios, se ha creado en la Facultad de Derecho, el CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS, que viene a ser, a manera de prolongación afortunada, del antaño famoso instituto, que con la misma denominación y en nuestras propias aulas, dio lustre a la llamada generación del Centenario, que como es bien sabido, contó en Antioquia con juristas de excepcional categoría y prestigio.

Ha querido el Sr. Rector, al propiciar tan laudable institución, secundar en todo momento las múltiples inquietudes de la juventud, con el fin de que se conozca por los escépticos, la evolución que las nuevas generaciones aportan, a la solución de los diferentes problemas nacionales.

Por tanto sobra decir que en el Centro de Estudios Jurídicos, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, tienen cabida todas las tendencias jurídicas, y, la discusión de los diversos planteamientos que en orden a la satisfactoria y positiva solución de los problemas nacionales de carácter jurídico-social, sean presentados por sus socios o por los eminentes tratadistas que en forma periódica son invitados por la Corporación a que participen en dichos planteamientos, por medio de conferencias ceñidas en todo a la estricta rigidez de los conceptos científicos y técnicos.

Mas esto no lo es todo, ya que procura asimismo la Rectoría, en armónica unión con el Decanato de la Facultad, que por medio del mesurado cambio de ideas se adquiera, por el universitario afiliado, propiedad en la dicción, desenvoltura en el concepto y lógica férreamente indestructible en la argumentación, amén de un fundamentado criterio jurídico que permita la rápida y nítida aprehensión de la situación jurídica planteada. Pero los beneficios que el Centro de Estudios Jurídicos, pueda otorgar a sus miembros no se detienen aquí, porque precisamente la Rectoría le ha entregado para que sea

su órgano a la vez que el de la Facultad, la revista "ESTUDIOS DE DERECHO", con la esperanza de que en sus manos la vitalidad de la juventud riegue con nuevas ideas y fertilice con evolucionadas concepciones las páginas de la otrora prestigiosa revista.

CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS

Mesa Directiva

Presidente: AGUILAR ZULUAGA HERNANDO
Vicepresidente: ZAPATA NOLASCO
Secretario: GOMEZ GALINDO GERARDO

Socios de Número

ACEBEDO NORMAN
AGUILAR HERNANDO
ALZATE MARTIN
ARISMENDI OCTAVIO
ARCILA JOSE LUIS
ARROYAVE PABLO
ANGEL HECTOR
CUARTAS EMILIO
GARCIA SAUL
GOMEZ GERARDO
GAVIRIA ENRIQUE
MUNERA ALFREDO
OSSA JAIME
RESTREPO ELISEO
RODAS GUILLERMO
URIBE OSCAR
ZAPATA NOLASCO
JARAMILLO OSCAR

ACTOS ACADEMICOS

Mesa Redonda sobre Uxoricidio

En esta Mesa Redonda auspiciada por el Centro de Estudios Jurídicos, de la Universidad de Antioquia, tomaron participación, notables juristas antioqueños, a saber:

Dr. Gustavo Rendón
Dr. Humberto Carrasquilla
Dr. Rubén Herrera
Dr. Bernardo Ceballos Uribe
Dr. Gabriel Pérez Roldán

El éxito de esta primera reunión fue estruendosa si se tiene en cuenta la cantidad y la calidad de los asistentes a la misma.

Como consideramos necesario dar a conocer los detalles más sobresalientes de la importante conferencia, a que estamos haciendo referencia, nos hemos permitido transcribir la introducción que el Señor Secretario del Centro de Estudios Jurídicos hizo, para abrir el debate.

Dijo en tal ocasión el señor Gómez Galindo:

"Señores:

El Centro de Estudios Jurídicos de La Facultad de Derecho de La Universidad de Antioquia, con el ánimo de inquietar las mentes de la juventud estudiosa, en las disciplinas jurídicas, viene propiciando con el respaldo de la Rectoría y el Decanato, un importante y variado ciclo de conferencias, con participación de distinguidos expositores del derecho en sus diversos aspectos. Con esto considera la Corporación cumplido uno de sus fines esenciales cual es la difusión y el culto a las ciencias jurídicas.

El tema a tratar hoy, es de aquellos que por su importancia y actualidad, despierta un interés extraordinario en la generalidad de las personas cultas, máxime cuando quienes participan en la dilucidación de los posibles conflictos interpretativos del artículo consagrador del mismo, poseen, como es el caso de nuestros distinguidos invitados, un vasto prestigio profesional y una solvente capacidad intelectual.

El delito que bajo el rubro UXORICIDIO POR ADULTERIO, es conocido en la doctrina, se halla configurado en el artículo 382 del Código Penal que expresa:

"Cuando el homicidio o las lesiones se cometan por cónyuge, padre o madre, hermano o hermana contra el cónyuge, la hija o la hermana, de vida honesta, a quienes sorprenda en ilegítimo acceso carnal, o contra el copartícipe de tal acto, se impondrán las respectivas sanciones de que tratan los dos Capítulos anteriores, disminuidas de la mitad a las tres cuartas parte.

"Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará al que en esta-

do de ira o de intenso dolor, determinados por tal ofensa, cometa el homicidio o cause lesiones en las personas mencionadas, aún cuando no sea en el momento de sorprenderlas en el acto carnal.

“Cuando las circunstancias especiales del hecho demuestren una menor peligrosidad en el responsable, podrá otorgarse a éste el perdón judicial y aún eximirsele de responsabilidad”.

En los dos primeros incisos del transcrito artículo 382 del C. P., se contemplan por el legislador dos situaciones totalmente diferenciadas por lo que pudiéramos llamar característica cronológica, puesto que en una el hecho del uxoricidio es concomitante a la ofensa adulterio; en tanto, que en la otra inciso 2° del citado artículo, el delito uxoricidio puede ser anterior o posterior al hecho del adulterio, conforme con eminentes tratadistas nacionales.

Surge entonces el conflicto para calificar las modalidades delictivas de los casos anotados, puesto que para algunos autores en esta disposición se delimita con caracteres evidentes la llamada legítima defensa del honor; en tanto que para otros se da base en ella, no a una justificación del hecho delictivo, sino a una simple causal de impunidad y en ningún caso a una causa de justificación como lo es la legítima defensa del honor, consagrada en el numeral 2° del artículo 25 del C. P.

No obstante lo anterior el Tribunal Superior de Bogotá consideró como la más apropiada hermenéutica jurídica, la imposibilidad de que en esta norma se determinase la legítima defensa del honor, ya instaurada en la parte general de la ley Penal y por ello precisamente expuso:

“Es decir que el legislador consagró para ciertos casos de los mencionados en el citado artículo, una eximente de responsabilidad, no por estructurarse la legítima defensa del honor, sino en atención a los motivos determinantes del hecho y a que se trata de reaccionar contra una ofensa hecha al honor. Hay también—agrega el Tribunal—en este caso la inexistencia del delito y entonces, la exención de responsabilidad corresponde decretarla, si a ello hubiere lugar, a calificar el negocio en el fondo, como ocurre con las demás eximente consagradas en la Ley Penal”.

Lo anterior se expone en cuanto a las conflictivas situaciones

que se originan a causa de la relación de los incisos 1° y 3° de la citada norma penal; porque en tratándose del inciso 2° la cuestión difiere diametralmente, por que en este caso con menos razón se podrá hablar de legítima defensa del honor, cuando el uxoricidio es posterior al adulterio, por ello algunos doctrinantes estiman que en los casos de los incisos 2° y 3°, que se analizan, se da base a una provocación en la que parece que el legislador “quisiera darle al estado de ira o de intenso dolor una categoría superior a la del artículo 28, estableciéndose por tanto una situación intermedia entre la legítima defensa del honor y el simple estado de ira o de intenso dolor”.

Pese a lo dicho, se dice por destacados juristas que precisamente la ofensa adulterio, se entiende irrogada al cónyuge que la ignora, al momento de su ejecución, cuando con posterioridad a la misma conoce del hecho, por lo cual se da lugar aquí a la ficción psicológica de que para tal persona—sujeto pasivo de la ofensa,—ésta fue injusta, actual y determinante para obrar, a la primera ocasión posterior al hecho de conocer el adulterio, configurándose otro caso eximente de responsabilidad.

Con lo anteriormente expuesto quedan planteados algunos de los más importantes aspectos del llamado delito de uxoricidio por adulterio. Con ello se quiso ilustrar a quienes por diversos motivos no están familiarizados, desde el punto de vista jurídico, con la materia que será tratada en esta Mesa Redonda, a la cual darán brillantez las eruditas inteligencias de los Drs.:

GUSTAVO RENDON
HUMBERTO CARRASQUILLA
RUBEN HERRERA
BERNARDO CEBALLOS
GABRIEL PEREZ ROLDAN

quienes quedan con Uds”.

Excursionistas de la Facultad en México

En busca de una mayor vinculación cultural entre las juventudes hermanas de Colombia y de México, viajaron a Ciudad de Méxi-

co a principios de Junio las distinguidas compañeras de Facultad, Señoritas:

SOFIA MEDINA GOMEZ
NUBIA RAMIREZ C.
JOSEFA TAMAYO
LUCIA VELAZQUEZ

OLGA INSIGNARES
MARTA LIA GIRALDO
LUZ ELENA DUQUE
ROSA ELENA OROZCO

Las atenciones de que fueron objeto las turistas por parte de las Autoridades Universitarias de la Ciudad Azteca y de la Colonia Colombiana residente en dicha Ciudad, fueron innumerables.

Dicha excursión se realizó por la decisiva cooperación del Gobierno, de la Universidad de Antioquia, y de la Industria del país.

Como Director de esta excursión cultural, fue designado por las mismas excursionistas el Dr. Jairo Duque P.

HOMENAJE AL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, FUNDADOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

Con ocasión de cumplirse el próximo 24 de Julio el 173 aniversario del natalicio de D. Simón Bolívar, insigne hombre de América y eximio Fundador de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, la Rectoría de dicha Institución y el CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS de la misma, han elaborado el siguiente programa: para la celebración de tal fecha:

Semana del 23 al 27 de Julio: Ciclo de Conferencias Jurídicas a cargo de los Drs.

LUNES 23

DR. JOSE J. GOMEZ. Magistrado de la H. Corte Suprema de Justicia y profesor de Derecho Civil. Presentación a cargo del Socio de Número del Centro de Estudios Jurídicos Sr. JOSE LUIS ARCILA.

MARTES 24

DR. AGUSTIN GOMEZ PRADA: Magistrado de la H. Corte Suprema de Justicia, autor de varias obras jurídicas y profesor de Derecho Penal. Presentación del Socio de Número NOLASCO ZAPATA.

MIÉRCOLES 25

Mesa Redonda sobre Posesión inscrita y material. Dr. MIGUEL MORENO J.

Presentación Socio de Número Sr. MARTIN ALZATE. Dr. EUDORO GONZALEZ G.

JUEVES 26

EDUARDO URIBE B. Ex-Gobernador de Antioquia y distinguido jurista. Presentación Socio de Número Sr. ALFREDO MUNERA.

VIERNES 27

LUIS MORALES G. Gerente General del Banco Popular. Presentación Socio de Número Sr. OCTAVIO ARISMENDI.

Día 24

10 a.m. Descubrimiento del Busto de D. Simón Bolívar en el claustro de la Facultad.

Ofrenda Floral del CENTRO BOLIVARIANO de Antioquia. Palabras del Dr. JOSE MANUEL MORA VASQUEZ, Decano de la Facultad de Derecho.

Palabras del Socio de Número del Centro de Estudios Jurídicos, Sr. Guillermo Rodas Mejía.

Honores al LIBERTADOR por la Banda Departamental y la Banda de Guerra del Liceo Antioqueño.

En esta semana habrá además en uno de los centros sociales de Medellín habrá un agasajo a los distinguidos profesionales visitantes y a otras personalidades.